



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



13 MAR 2017

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA N° 01 Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Observaciones realizadas en la AUDIENCIA ACLARATORIA:

(En este numeral, se transcriben únicamente las observaciones que no están repetidas ni fueron elevadas nuevamente por escrito)

Por parte de CONSTRUSAR S.A.:

OBSERVACIÓN 01:

"Se aclare el tema del anticipo, solicito que para agilidad en el inicio de la obra, se analice algún porcentaje para el anticipo."

RESPUESTA 01:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OSERVACIÓN 02:

“Quiero referirme al numeral 4.3.3. Experiencia específica del proponente, y solicito aclaración del literal a) porque existe una contradicción frente a los subgrupos de ocupación comercial y lugares de reunión y el subgrupo de ocupación de lugares de transporte, ya que el primer requerimiento de la entidad es el de edificaciones institucionales entonces no coincide con lo que está en la norma, pues en esta efectivamente existe una clasificación para este tipo de proyectos y es el grupo de ocupación institucional que corresponde al 1) dentro de este tenemos subgrupos que corresponden más a lo que se va a ejecutar, allá encontramos hospitales, sanatorios, clínicas, centros de salud, centros para discapacitados, encontramos otros grupos de interés que corresponde a instituciones educativas que es lo que realmente vamos a ejecutar, universidades colegios, escuelas, pues solicito aclaración a la entidad del porque se está solicitando unos subgrupos que no corresponden a lo que se va a ejecutar, lo que considero pudo ser un error de transcripción del pliego, y solicito se haga corrección al mismo, y se solicite el grupo c que es el que corresponde a edificaciones institucionales, incluso los grupos que ustedes están solicitando son los de menor riesgo, los que se está proponiendo institucionales son los de mayor complejidad, entonces es una forma de ser más complejos con la experiencia que se está solicitando.”

RESPUESTA 02:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

Por parte de la firma SOLINOF e INDUMUEBLES:

OSERVACIÓN 03:

“En el caso de presentarse la propuesta en consorcio o Unión Temporal la experiencia la puede presentar un solo miembro o tiene que ser compartida?”

RESPUESTA 03:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.3 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, respecto a la experiencia en consorcio o unión temporal, se señala que:

- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Por parte de la firma IDESTRA S.A.:

OSERVACIÓN 04:

“Sobre la experiencia específica, se aclare si dentro de las certificaciones que yo apporto como experiencia puedo aplicar experiencia con un solo subgrupo o las comas son incluyentes, solicito aclarar si la lectura del literal, es: subgrupos c2 y/o subgrupo L2, es decir, si la certificación debe acreditar todos los subgrupos o puedo acreditar cualquiera de los subgrupos.”

RESPUESTA 04:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

OSERVACIÓN 05:

“Solicitar a la entidad que se modifique el endeudamiento del 60% ya que las empresas grandes del sector tienen un endeudamiento del 70%.”

RESPUESTA 05:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte del CONSORCIO EDIFICAR:

OSERVACIÓN 06:

“En los términos del riesgo no es muy claro o no son muy abiertos y concisos en el tema del cierre de la vía de acceso a Bogotá, un nuevo paro de transportes que incide directamente con la obra, materiales etc, no es conciso en el tema de responsabilidades, mayor permanencia que se genera y todos los percances que conlleva la obra.”

RESPUESTA 06:

De acuerdo a la observación presentada, se publica el cuadro de estimación de los riesgos previsible del futuro contrato que hace parte del estudio previo de la presente Invitación Pública.

OSERVACIÓN 07:

“Posibilidad de poder contar con los análisis de precios unitarios, para poder realizar un comparativo con los precios del comercio.”

RESPUESTA 07:

No existe posibilidad de contar con el análisis de precios unitarios; por cuanto es una obligación del adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.22 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte de JUAN JOSE CASTILLO:

OBSERVACIÓN 08:

“Como proponentes interesados en la Invitación pública No. 01 de 2017, nos permitimos realizar la siguiente observación:

De acuerdo al numeral 4.2. Capacidad Financiera la entidad está solicitando como requisito Mínimo que el Nivel de Endeudamiento sea Menor o Igual al 60%, este requerimiento no es consecuente con la realidad de empresas de éste sector de la economía los cuales presentan índices mayores debido a los recientes problemas de la economía en el sector real y adicionalmente la magnitud de este tipo proyecto.

Considerando lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aumentar el rango de endeudamiento hasta un 65% para permitir una mayor pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA 08:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte de la firma CONSTRUCCIONES CUNDINAMARCA:

OBSERVACIÓN 09:

*“Mediante la presente solicitamos aclarar lo referente a los porcentajes en caso de Consorcio pues vemos que existe una contradicción entre el numeral 4.1.2.1, sección e el cual especifica que “Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consocio o unión temporal” **(negrita y subrayado nuestro)** y el numeral 4.3.3., en el cual hace referencia de la siguiente manera: “Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión*

temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **no inferior al 40% en el consorcio** o unión temporal...” **(negrita y subrayado nuestro)**. Luego el porcentaje mínimo para el integrante que aporte mayor experiencia es 50% o 40%.”

RESPUESTA 09:

No se acepta la observación. El numeral 4.1.2.1 es claro al exigir que uno de los participantes de la Unión Temporal o consorcio debe tener una participación en el mismo superior al 50%. El numeral 4.3.3 exige que el participante de la Unión Temporal o consorcio *que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **no inferior al 40% en el consorcio** o unión temporal...*”. Como se observa en este numeral se refiere de manera concreta al mayor valor en contratos para acreditar la experiencia y no a la conformación de la Unión Temporal o Consorcio. No existe contradicción, por lo anterior se debe atender a lo exigido en el pliego de condiciones.

Por parte de ENRIQUE MOLANO VENEGAS:

OBSERVACIÓN 10:

“Estimados Señores:

Por medio del presente documento, dentro del término dispuesto para tal fin, me permito presentar en nombre de ARQ ENRIQUE MOLANO VENEGAS las siguientes observaciones al proceso de Invitación Pública en referencia.

A continuación manifestamos las siguientes observaciones

1. Con lo Referente a lo publicado en los pliegos de Condiciones en el Numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE la entidad manifiesta lo siguiente:

Literal b en el aparte: “Para la certificación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta lo siguiente”:

- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Se solicita a la entidad respetuosamente tener la siguiente observación con referencia a que se aclarado el siguiente tema referente a la experiencia presentada por cada uno de los futuros oferentes ya que se manifiesta en la invitación que si uno de los integrantes en forma plural (Consortio y/o Unión Temporal) presenta aporta más de experiencia o aporta toda la experiencia esta experiencia aportada no podrá ser inferior al 40% en su presentación a oferta a la invitación o esa al 40% de las certificaciones que presentara dentro de su oferta y si participo en un Consortio y/o Unión Temporal

tiene el 40% de participación en esta figura plural si este el último caso solicitamos que el mínimo exigido sea el del 20% de la experiencia aportas dentro de la figura plural."

RESPUESTA 10:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 11:

"Con lo Referente a lo publicado en los pliegos de Condiciones en el Numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE la entidad manifiesta lo siguiente:

Literal a.

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES"; SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL".

Se solicita a la entidad respetuosamente tener la siguiente la siguiente observación con referencia ya que como se pudo evidenciar en la visita técnica y en lo allí expuesto, vemos que el cumplimiento en el tema de la experiencia en construcción de área cubierta construida de 3.000 M2 sea revisada, ya que esta condición y requisito habilitante es muy alto, ya que esto limita la participación de futuros proponentes y posibles consorcios que al desear formar este tipo de figura lo hacen en aras de poder presentar oferta y no se manifiesta lo contemplado en el en el ARTÍCULO 5, del decreto 1150 de 2007 que resalta: "la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir".

Por lo anterior solicitamos que se disminuya el rango del área cubierta construida de 3.000 M2 a una área cubierta construida de minino 1.200 M2 ya que en lo expuesto en la vista a las instalaciones se habló de un área cubierta a construir de 1.287 M2 aproximadamente esto sería más acorde a las exigencia que solicita la entidad."

Sin otro particular,

RESPUESTA 11:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte de LORENA VANEGAS:

OBSERVACIÓN 12:

“Una vez revisados los términos de condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2017, solicitamos nos aclaren a que hace referencia la entidad en cuanto a los subgrupos indicados en el literal a) del numeral 4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES”; SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.

Lo anterior para tener mayor claridad en las certificaciones a aportar en el presente proceso.”

RESPUESTA 12:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

Por parte de OSCAR RODRIGUEZ:

OBSERVACIÓN 13:

“ Por medio de la presente presento las siguientes observaciones a las reglas de participación de la invitación pública arriba en la referencia:

PRIMERA

Sea lo primero solicitar sea modificado el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE e incluir dentro de este, de conformidad con la norma de sismo resistencia NSR-10, aquellos contratos que se encuentren en el SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACION (I-3) dentro del cual se encuentran entre otras las siguientes estructuras:

Tabla K.2.6-3

Subgrupo de ocupación institucional de educación (I-3)

Universidades
Colegios
Escuelas
Centros de educación
Academias
Jardines infantiles
Otras instituciones docentes

RESPUESTA 13:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

OBSERVACIÓN 14:

"SEGUNDA

Que sea cambiada la obligación de que los contratos presentados para acreditar la experiencia sumen en su conjunto 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV estos es \$13.221.101.028 suma considerable teniendo en cuenta que contratos como los solicitados en el numeral 4.3.3 pocas empresas han ejecutado. De acuerdo a lo anterior solicito sea cambiada tal obligación a que los contratos sumen por lo menos una (1) vez el presupuesto oficial. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...)"

RESPUESTA 14:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 15:

“De la misma manera que en la segunda petición, que los requisitos del numeral 5.5.1 se ajusten a los requisitos de la Ley y que permitan la libre concurrencia del proceso. ¿Cómo es que por cada 2000 SMMLV se van a otorgar 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos?; esto es, que para obtener el puntaje total, el proponente debe presentar ADICIONALMENTE 10 contratos cada uno por valor no menor a 2000 SMMLV es decir, presentar experiencia por valor de 20.000 SMMLV ó \$14.754.320.000; retomando nuevamente, esta experiencia es ADICIONAL a la habilitante.

Así las cosas y en aras de la pluralidad de oferentes, de manera atenta solicito sean cambiadas estas condiciones que evidentemente direcciona el proceso a aquel que cuente con los anteriores requisitos.”

RESPUESTA 15:

Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada **1000** SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

Por parte de **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO:**

OBSERVACIÓN 16:

“Con relación a lo establecido en el numeral 4,3,3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, solicitamos aclarar lo siguiente:

. Es suficiente adjuntar solo la certificación de la ejecución de la obra ejecutada, la cual debe tener un objeto similar a lo establecidos en las tablas de los edificios clasificados en los cuadros C-2, L2 Y L5 , o se debe anexar algún otro documento, como por ejemplo la licencia de construcción.

. En la tabla L5, se menciona como edificación valida "estaciones" favor aclarar que tipo de estaciones se refiere, por ejemplo, una estación de transmilenio es válida?”

RESPUESTA 16:

El numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, establece los casos en que se deben presentar documentos adicionales a las certificaciones de experiencia, al referir:

Forma de acreditación

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá presentar las certificaciones acompañadas de los documentos que permitan complementar la información solicitada en el pliego de condiciones, cuando así sea necesario y aquella adicional que le sea requerida por la Universidad.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a) Nombre del contratante
- b) Número de identidad o NIT del contratante
- c) Nombre del Contratista

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

- d) Objeto del contrato
- e) Valor total del contrato

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados en el extranjero, el proponente deberá presentar un anexo a la certificación en el que especifique el precio de cambio utilizado para efectos de establecer el valor total del contrato en Pesos Colombianos. El valor de cambio debe obedecer al valor vigente para la fecha de terminación de las obras.

- f) Lugar de ejecución del contrato
- g) Fecha de inicio y terminación del contrato
- h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar copia del contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

No se aceptarán obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil

Cuando se trate de proyectos propios del proponente, se deberá anexar una auto-certificación de los proyectos ejecutados acompañados de la correspondiente copia de la licencia de construcción y del pago del impuesto de delineación urbana. Además deberá anexar un documento que demuestre que efectivamente el proyecto se construyó.

Cuando se trate de proyectos realizados bajo la modalidad de administración delegada, se deberá anexar la certificación que indique además de lo solicitado en los literales a) a h) de forma de acreditación, el valor total del proyecto.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información suministrada.

Respecto a las estaciones, el numeral K.2.7.6 de la NSR-10, establece el significado del subgrupo de ocupación lugares de reunión de transporte.

Por parte de INVERSIONES GUERFOR S.A.:

OBSERVACIÓN 17:

"Por medio del presente correo me permito realizar la siguiente observación al proceso en referencia:

*En el numeral 4.3.3. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** el pliego de condiciones solicita lo siguiente:*

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES"; SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2) , SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL".

Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si para acreditar la experiencia especifica es suficiente que el objeto certificado sea acorde con los edificios mencionados en la tabla (C-2; L-2; L-5) o se debe anexar un documento adjunto adicional que respalde la edificación certificada correspondiente a dicha codificación.

Agradezco su valiosa atención".

RESPUESTA 17:

Es suficiente la presentación de la certificación de experiencia que indique el tipo de edificación, la cual debe corresponder a cualquiera de los subgrupos indicados en el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte de GRAICO LTDA:

OBSERVACIÓN 18:

“Por medio de la presente solicitamos aclaración a las siguientes observaciones, al pliego de condiciones de la presente invitación:

Aclarar si el proponente debe presentar experiencia en todos y cada uno de los subgrupos de la NSR-10 solicitados: K2.6; K.2.3.2; K.2.7.2 y K2.7.5.”

RESPUESTA 18:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

OBSERVACIÓN 19:

Consideramos que varios de los subgrupos mencionados anteriormente no tienen ninguna relación con el tipo de obra a construir. Por lo tanto, solicitamos modificar el requisito de experiencia específica del proponente a construcción de edificaciones en general, teniendo en cuenta las características y uso que tendrá el edificio, objeto del presente proceso de selección.

RESPUESTA 19:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 20:

Solicitamos ampliar el periodo de 10 años para demostrar la experiencia específica como proponente, teniendo en cuenta que es un periodo muy corto y excluyente de proponentes que tienen bastante experiencia en la construcción de instituciones educativas.

RESPUESTA 20:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 21:

Solicitamos reducir el requisito de área solicitada para cada certificación que aporte el proponente como soporte de su experiencia específica, teniendo en cuenta que el área a

construir no supera los 3.000 m². La sumatoria de las 5 certificaciones si debería sumar igual o mayor de 3.000m².

RESPUESTA 21:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017..

OBSERVACIÓN 22:

"Solicitamos a la Entidad que realice una revisión de los precios unitarios de todos los ítems del presupuesto oficial, los cuales están bajos con respecto a los precios actuales del mercado. En los últimos meses se han presentado alzas representativas en casi todos los insumos, influenciadas por el comportamiento del dólar y el aumento del impuesto de IVA. Como están los precios del presupuesto, se corre el riesgo de que el contratista seleccionado no cumpla las especificaciones pactadas por tema de costo o que se presente desequilibrio económico y por lo tanto, el contratista incumpla el contrato".

RESPUESTA 22:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 23:

Nos parece que el requisito de 20.000 SMMLV adicionales al requisito mínimo de experiencia específica solicitada para obtener 300 puntos como máximo, está demasiado alto, toda vez que el total de experiencia de 37.922 SMMLV solicitados supera hasta cuatro veces el presupuesto oficial. Lo anterior, es excluyente y hace que el proceso se vea dirigido."

RESPUESTA 23:

Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada **1000** SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

Por parte de la firma CABAR CONSTRUCCIONES S.A.:

OBSERVACIÓN 24

“De acuerdo al Pliego de Condiciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observación No 1:

Según el ítem 4.3.3 experiencia Específica del proponente, donde dice:

La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo N° 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES", SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL".
- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

Revisando la experiencia anteriormente planteada, solicitamos atentamente se nos aclare y defina las certificaciones a presentar para validar la experiencia, es decir cuáles son las edificaciones institucionales válidas, según requerimiento para estar hábil dentro del presente proceso, pues se puede entender en lo solicitado que estas edificaciones institucionales están enmarcadas dentro de las siguientes: Instituciones educativas, hospitalarias, Estaciones de policía, centros comerciales y/o teatros. Por favor validar si nuestro entendimiento es correcto, de lo contrario definir cuales estarían aprobadas para poder participar.

En cuanto a las actividades solicitamos atentamente que solo sean requeridas por lo menos cinco (5) de las actividades planteadas por la entidad para el presente proceso.”

RESPUESTA 24:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

No se acepta la observación, respecto a las actividades señaladas en el literal b) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, y por lo tanto, se mantiene lo allí establecido.

OBSERVACIÓN 25:

“Observación No 2:

En cuanto al ítem 5.5. Evaluación y Clasificación de Propuestas, donde dice:

Aspectos evaluables y puntuables:

FACTOR		PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente		300
Puntaje Económico (En audiencia)	Media geométrica Media aritmética Propuesta más económica	200
TOTAL		500

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada 2000 SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

De acuerdo a esta requerimiento puntuable consideramos que 2000 SMMLV adicional, de experiencia específica para obtener 30 puntos es muy elevado, en tal sentido solicitamos atentamente a la entidad que se reduzca a 1000 SMMLV adicional para obtener 50 puntos, el cual es más acorde a la experiencia real promedio, que pueden tener empresas importantes de construcción institucional, de tal manera que permita la pluralidad de oferentes. “

RESPUESTA 25

Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada **1000** SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

OBSERVACIÓN 26:

“Observación No 3:

Profesionales:

9.1.1 OBSERVACIONES

- a. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos atentamente si el personal requerido para el presente proceso es requisito habilitante o solo es exigido para el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

RESPUESTA 26:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo es una obligación del adjudicatario, al señalar:

“9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

***El adjudicatario** deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos. Este personal tendrá el siguiente perfil (...)*”

OBSERVACIÓN 27:

“Observación No 4:

Respecto al AIU, la entidad plantea una discriminación como se puede apreciar continuación en el formato No. 8:

ANEXO N° 8

SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR CENTRO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y DOTACIÓN DE SU MOBILIARIO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

ANÁLISIS DETALLADO DEL A.I.U.

ITEM	DESCRIPCION	SALARIO BASICO	FACTOR PRESTACIONAL	SUERO O BASICO + FACTOR PRESTACIONAL	CANTIDAD MINIMA	DEDICACION MINIMA	No. MESES	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. ITEM	VR. SUBCAP	VR. CAPITULO
1	PERSONAL											
1.1	PERSONAL DIRECTIVO											
1.2	PERSONAL TECNICO											
1.3	PERSONAL DE STAFF											
1.4	PERSONAL DE APOYO											
1.5	CUADRILLAS DE ADMINISTRACIÓN											
1.5.1	Cuadrillas de administración											
1.6	OTRO PERSONAL (Discriminar)											
	Discriminar											
	Discriminar											
2	COSTOS DIRECTOS											
2.2	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL (De acuerdo a normalidad vigente)											
2.2.1	Elementos de Seguridad en el trabajo											
2.2.2	Equipos de Seguridad en el trabajo											
2.2.3	Satisfacción											
2.2.4	Plan de Manejo Ambiental											
2.3	SERVICIOS PROVISIONALES											
2.3.1	Servicio provisional agua											
2.3.2	Servicio provisional energía											
2.3.3	Servicio provisional teléfono y comunicaciones											
2.4	CELEBRACIÓN											
2.4.1	Servicio de Vigilancia											
2.5	COSTOS OFICINA CENTRAL											
2.5.1	Costos de Oficina Central											
2.6	EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO MENOR											
2.6.1	Herramienta menor y equipo menor											
2.6.2	Torre grúa o equipo de tracción y demás											
2.7	VARIOS											
2.7.1	Útiles de oficina (Papelera y copias, etc)											
2.7.2	Software y hardware. Otros											
2.7.3	Mobiliario y útiles de escritorio											
2.7.4	Encargos de Calidad											
2.7.5	Elaboración planes récord											
2.7.6	Elaboración manuales de especificación y mantenimiento											
2.7.7	Transportes varios											
2.8	IMPUESTOS											
2.8.1	Discriminar											
2.8.2	Discriminar											
2.8.3	Discriminar											
2.8.4	Discriminar											
2.9	PÓLIZAS DE SEGUROS											
2.9.1	Seguros Fianza y RC											
2.10	OTROS (Discriminar)											
	Discriminar											
	Discriminar											
	TOTAL ADMINISTRACIÓN											
	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN											
	IMPREVISTOS (PORCENTAJE Y VALOR)											
	UTILIDADES (PORCENTAJE Y VALOR)											

Revisando minuciosamente esta discriminación solicitamos atentamente que el ítem 2.8 Impuestos sea el que defina la entidad y discrimine, pues como se puede observar del ítem 2.8.1 al 2.8.4 lo deja para que cada proponente seleccione el impuesto a pagar, generando equivocaciones y errores tanto de omisión como de adición, en tal sentido de la manera más atenta le solicitamos a la entidad que discrimine y enuncie todos los impuestos con los respectivos porcentajes de ley para el año 2017 a presentar, que aplican para el presente proceso, además solicitamos atentamente a la entidad que defina y aclare si se debe o no presentar, en la propuesta u oferta la discriminación de AIU (formato No. 8) o si este requisito solo es para el proponente que resulte adjudicatario.

Esperamos sea atendida nuestra observación y agradecemos su amable atención."

RESPUESTA 27:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

Por parte de la firma CONSTRUCTORA EXPERTA S.A.S.:

OBSERVACIÓN 28:

“Nos permitimos relacionar a continuación las siguientes solicitud de aclaraciones del proceso en referencia, agradeciendo de antemano su atención y respuesta:

Para la acreditación de la experiencia específica, solicitamos considerar el subgrupo de ocupación comercial servicios (C-1) tabla K2.3-1. Lo anterior con el fin de incluir experiencia de edificaciones administrativas, oficinas y similares, que así como los demás subgrupos de ocupación aportan contratos similares al de la presente invitación.

RESPUESTA 28:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 29:

“Uno de los aspectos a considerar es que el AIU no podrá superar en conjunto el 30% del costo directo. Sin embargo, el AIU del presupuesto oficial supera este porcentaje. Solicitamos que el límite máximo sea este mismo porcentaje (30.31%).”

RESPUESTA 29:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el literal l) del numeral 4.4 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su propuesta económica en medio físico y digital diligenciando los **Anexos N° 7 “Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica”** y **No. 8 Cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU**. Para el diligenciamiento de los anexos se deben observar las siguientes reglas:

- l) Se debe indicar los porcentajes establecidos para el A.I.U., considerando los costos indirectos que pueda tener el proyecto y deberá discriminar cada uno de los rubros de: Administración, Imprevistos y utilidad esperada. El A.I.U. no podrá superar en conjunto el 30.31% del costo directo. Los ítems afectados por el porcentaje del A.I.U., serán aquellos referidos a la obra civil del proyecto

OBSERVACIÓN 30:

“Solicitamos publicar los anexos del proceso de tal forma que se pueda proceder a su diligenciamiento”.

RESPUESTA 30:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se publican los anexos Nos 1,2, 3 y 4 en formato editable, advirtiendo que se tratan de modelos y/o formatos de documentos jurídicos, los anexos técnicos ya se encuentran publicados en la página Web desde la fecha de la apertura de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 31:

“ Solicitamos publicar el anexo del presupuesto de tal forma que no deba digitarse y por ende inducir a error.”

RESPUESTA 31:

El anexo No. 7 “PROPUESTA ECONÓMICA” se encuentra publicado en la página Web de la Universidad, en la ruta contratación-invitaciones-invitaciones públicas-Invitación Pública No. 01 de 2017, desde la fecha de apertura de la Invitación, sin embargo, el proponente es responsable de verificar que su contenido corresponda a lo exigido por la Universidad.

Por parte de la firma **CONSTRUCTORA EXPERTA S.A.S.:**

OBSERVACIÓN 32:

*“Una vez estudiado el pliego de condiciones publicado por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA para el proceso de **Invitación pública No. N° 01 de 2017** de asunto, estimamos oportuno realizar las siguientes observaciones al documento:*

- En cuanto a la presentación de máximo cinco (5) certificaciones para acreditar la experiencia específica manifestamos a la entidad se tenga en cuenta certificados con áreas construidas cubiertas igual o superior a 2.000m², área directamente relacionada con el proyecto por adelantar mediante el proceso de la referencia.”*

RESPUESTA 32:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 33:

“

- Se le manifiesta a la entidad aclarare si las condiciones técnicas presentadas en el capítulo noveno en cuanto al personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual es un requisito habilitante con el fin de ser presentado en la propuesta del posible oferente. “*

RESPUESTA 33:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo es una obligación del adjudicatario, al señalar:

“9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

***El adjudicatario** deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente*

personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos. Este personal tendrá el siguiente perfil (...)"

Por parte de la firma GOARCO S.A.S.:

OBSERVACIÓN 34:

"Por medio de la presente remitimos las siguientes observaciones, al pliego de condiciones en referencia

1. Solicitamos aclarar si al experiencia a aportar debe estar inscrita en el RUP"

RESPUESTA 34:

La experiencia que se aporte por los proponentes dentro del proceso de selección, no requiere estar inscrita en el RUP.

OBSERVACIÓN 35:

"2. Únicamente se tienen en cuenta los códigos 721211 y 721214 ?"

RESPUESTA 35:

El proponente y los integrantes que se presenten en consorcio o unión temporal, deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos de la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	11	<i>Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina</i>
72	12	14	<i>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</i>

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 36:

"3. La experiencia es solo en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES o por que indican Ocupación Comercial de bienes y productos ocupación Lugares de reunión cultural ocupación Lugares de transporte ?"

RESPUESTA 36:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

OBSERVACIÓN 37:

*“4. Solicitamos ampliar el rango de experiencia a los **ULTIMOS 15 AÑOS**”*

RESPUESTA 37:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 38:

“5. Solicitamos reducir al 50% el área solicitada como experiencia de cada una de las certificaciones”

RESPUESTA 38

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 39:

“6. Para el caso de consorcio y/o uniones temporales como se maneja la experiencia a aportar en tema de áreas y valores ?”

RESPUESTA 39:

Para la evaluación de la experiencia específica en obras realizadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, según el cual:

“(...) Para la certificación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Para aquellas obras realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para tal efecto, adicionalmente se deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal. (...) 2*

OBSERVACIÓN 40:

“7. Para el factor ponderable del numeral 5.5.1 estas demasiada alta las condiciones solicitadas en el pliego”

RESPUESTA 40:

Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada **1000** SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

OBSERVACIÓN 41:

“8. Solicitamos revisar el presupuesto oficial, los ítem están muy por debajo del mercado actual y sabiendo que actualmente el iva que rige es el del 19%”

RESPUESTA 41:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.

OBSERVACIÓN 42:

“9. Solicitamos a la entidad, nos relacione los DESCUENTOS TRIBUTARIOS que aplicaran sobre este contrato “

RESPUESTA 42:

La Universidad realizará en cada pago, las retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente, atendiendo la naturaleza del futuro contrato de obra.

OBSERVACIÓN 43:

“10. La experiencia a solicitar debe estar relativamente paralela con la obra a ejecutar en cuanto a los M2 a aportar y valor del presupuesto “

RESPUESTA 43:

Esta no es una observación, es una afirmación o consideración del interviniente.

Por parte de FREDDY GONZALEZ VARGAS:

OBSERVACIÓN 44:

OBSERVACION No 1 Respecto al numeral "4.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil " en donde se manifiesta que "... Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, ...", ante mencionada exigencia me permito mencionar lo siguiente; En vista que según el código de comercio en su numeral 5 del Art. 23 permite para personas naturales no se requiera el registro mercantil cuando se dé la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Me permito solicitar muy comedidamente omitir este requisito para las personas naturales ya que la matrícula mercantil es el acto que, en relación con su condición, deben efectuar los comerciantes (personas naturales que se ocupen profesionalmente de actividades comerciales o personas jurídicas que prevean en su objeto actividades calificadas por la ley como mercantiles) y que debe también realizarse en relación con los establecimientos de comercio. Tal como lo estableció el artículo 10 del código de comercio. Es comerciante quien se dedica profesionalmente a la ejecución de actividades calificadas por la ley como mercantiles. Así las cosas no será comerciante quien no se dedique profesionalmente al ejercicio de estas actividades, o quien se dedique al ejercicio de actividades, calificadas por la ley Como no mercantiles, como en el caso de los profesionales liberales..... Esta última disposición se establece que no se reputa comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" y los arquitectos e ingenieros son calificados como profesionales liberales en este mismo artículo ya que predomina el ejercicio del intelecto y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico.... Es por lo anterior que solicito se suprima la exigencia de solicitar a los profesionales personas naturales ingenieros y arquitectos que queramos ser proponentes la licitación del asunto el registro mercantil ya que no estamos obligados por no ser comerciantes ni profesionales liberales la acreditación a nosotros las personas naturales la hacemos mediante la cedula de ciudadanía,

Así lo responde la cámara de comercio.



Nit. 860.007.322-0

En consecuencia, quien tenga como actividad la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida esta como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiera de la obtención de un título académico, como es el caso de la profesión de ingeniero civil, no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio

Por lo tanto, se entiende que, en caso de Consortios o uniones temporales, cuando uno o varios de los miembros del consorcio sean personas naturales podrán acreditar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil mediante la presentación de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto.

Solicitamos a la entidad amablemente realizar la corrección mencionada en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA 44:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones, en el sentido de suprimir la exigencia del registro mercantil para las personas naturales.

Por parte de NCR SERVICIOS Y PROYECTOS EN INGENIERIA S.A.S.:

OBSERVACIÓN 45:

Con relación al proceso de la referencia y como posibles oferentes interesados en el proceso, analizado el documento encontramos algunas ambigüedades que generan dudas en la presentación de la propuesta, por lo que nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Los diferentes entes de control han manifestado en repetidas ocasiones que las visita de obra no son obligatorias, sin embargo en el pliego de condiciones no se manifiesta si la misma es obligatoria siendo ambiguo este requerimiento, por lo que preguntamos si la visita de obra es obligatoria? Qué pasa si un proponente entrega propuesta pero no asistió a la visita de obra?

RESPUESTA 45:

La asistencia a la visita técnica no era obligatoria, ni un requisito de admisión en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 46:

- El numeral 4.1.5 certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil solicita para las personas naturales, presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil, para lo cual solicitamos se modifique este requerimiento para los ingenieros civiles, los cuales por desarrollar una profesión liberal no están obligados a estar inscritos, tal como se aceptó por la entidad en procesos anteriores.

RESPUESTA 46:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones, en el sentido de suprimir la exigencia del registro mercantil para las personas naturales.

OBSERVACIÓN 47:

- El numeral 4.1.8 garantía de seriedad de la propuesta, solicita que “en caso de consorcios o uniones temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y no a nombre del consorcio o de la unión temporal”, debido a que en procesos adelantados por la universidad Nueva Granada en la vigencia 2016, este fue motivo de causal de rechazo de varios proponentes, y teniendo en cuenta que la mayoría de las aseguradoras no tienen reglamentado la expedición de pólizas con los requerimientos de la entidad, solicitamos que se acepten pólizas expedidas en las cuales el tomador sea el consorcio o unión temporal y en las observaciones se mencionen los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de rechazar nuestra propuesta solicitamos a la entidad especificar el fundamento técnico bajo el cual solicitan este requerimiento con el fin de hacerlo llegar a las aseguradoras.

RESPUESTA 47:

No se acepta la observación, y por lo tanto, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, por cuanto, la autonomía universitaria le permite a la Universidad establecer los criterios y las condiciones de las diferentes garantías en el proceso precontractual y contractual. Adicionalmente, respetuosamente lo manifestamos no le asiste razón al interviniente al manifestar que las compañías aseguradoras no emiten pólizas de garantía en las condiciones expresadas en su intervención, dado que durante los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales adelantados por la Universidad Militar Nueva Granada, los integrantes del consorcio han cumplido con esa exigencia en garantía de los intereses de la Universidad.

OBSERVACIÓN 48:

- Con relación al requerimiento 4.3.3 experiencia específica del proponente, el cual limita la participación del proyectos institucionales a los grupos C-2, L-2, L-5, solicitamos a la entidad aceptar las construidas en el grupo I – INSTITUCIONAL, sub grupo I-3 educación, la cual también se encuentra incluida dentro del objeto del presente proceso (hangar del centro de geotecnia y cimentaciones de la facultad de ingeniería), puesto que las obras son de carácter institucional para educación de estudiantes, contrario al requerimiento del grupo C-2 “comercial – bienes”.

RESPUESTA 48:

Se aclara al interviniente que el literal a) del numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, incluye cualquiera de los subgrupos del numeral K.2.6. - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I), así como también, cualquiera de los subgrupos siguientes:

- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2),
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2), y,
- SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5)

El proponente podrá acreditar experiencia en cualquiera de los subgrupos enunciados, de acuerdo con las exigencias del pliego.

OBSERVACIÓN 49:

- ¿Cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones que realiza la universidad para los contratos de obra y que aplican para el presente proceso?

RESPUESTA 49:

La Universidad realizará en cada pago, las retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente, atendiendo la naturaleza del futuro contrato de obra.

OBSERVACIÓN 50:

- La hojas de vida de los profesionales requeridos solo deben ser presentadas por el contratista? O es necesario presentar alguna carta de intención con la propuesta?

RESPUESTA 50:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo es una obligación del adjudicatario, al señalar:

“9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

***El adjudicatario** deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos. Este personal tendrá el siguiente perfil (...)*”

Por lo tanto, no se requiere aportar ninguna carta de intención, sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, al elaborar la propuesta económica.

ADENDA No. 01AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2017

1. Se modifica el Ítem 21.3.9. del numeral 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
21.3.9	SWITCHES DE ACCESO DE 48 PUERTOS CON 4 PUERTOS DE FIBRA DE 10 GBPS PARA UTILIZAR COMO UPLINKS A LOS SWITCHES DE CORE PUERTOS 10/100/1000 LAYER 2 (DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TECNICA 21.3.9, PLANO DE VOZ Y DATOS) DE LA FAMILIA 8208 JUNIPER 2500	un	1	\$ 21.070.093	\$ 21.070.093

2. Se modifica el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente (persona jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

3. Se modifica el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 6**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de **mínimo UNA (1)** y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1), que cumplan los siguientes aspectos:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES¹, SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2), SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL (L-2) , SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE TRANSPORTE (L-5) CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL".
- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMLMV, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

El valor actualizado de los contratos se calculará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron las obras.

Las certificaciones indicadas, deberán estar firmadas por el representante legal o la persona autorizada para ello y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, con indicación del objeto, área construida cubierta, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento del mismo.

Para la certificación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para aquellas obras realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para tal efecto, adicionalmente se deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de los contratos presentados deberá ser acreditado por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

¹ Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10.

- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones, se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) según orden cronológico de la más actual a la más antigua.

Forma de acreditación

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá presentar las certificaciones acompañadas de los documentos que permitan complementar la información solicitada en el pliego de condiciones, cuando así sea necesario y aquella adicional que le sea requerida por la Universidad.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- i) Nombre del contratante
- j) Número de identidad o NIT del contratante
- k) Nombre del Contratista

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

- l) Objeto del contrato
- m) Valor total del contrato

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados en el extranjero, el proponente deberá presentar un anexo a la certificación en el que especifique el precio de cambio utilizado para efectos de establecer el valor total del contrato en Pesos Colombianos. El valor de cambio debe obedecer al valor vigente para la fecha de terminación de las obras.

- n) Lugar de ejecución del contrato
- o) Fecha de inicio y terminación del contrato
- p) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar copia del contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

No se aceptarán obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil

Cuando se trate de proyectos propios del proponente, se deberá anexar una auto-certificación de los proyectos ejecutados acompañados de la correspondiente copia de la licencia de construcción y del pago del impuesto de delineación urbana. Además deberá anexar un documento que demuestre que efectivamente el proyecto se construyó.

Cuando se trate de proyectos realizados bajo la modalidad de administración delegada, se deberá anexar la certificación que indique además de lo solicitado en los literales a) a h) de forma de acreditación, el valor total del proyecto.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información suministrada.

4. Se modifica el literal l) del numeral 4.4 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su propuesta económica en medio físico y digital diligenciando los **Anexos N° 7 “Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica”** y **No. 8 Cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU**. Para el diligenciamiento de los anexos se deben observar las siguientes reglas: (...)

- l) Se debe indicar los porcentajes establecidos para el A.I.U., considerando los costos indirectos que pueda tener el proyecto y deberá discriminar cada uno de los rubros de: Administración, Imprevistos y utilidad esperada. El A.I.U. no podrá superar en conjunto el **30.31%** del costo directo. Los ítems afectados por el porcentaje del A.I.U., serán aquellos referidos a la obra civil del proyecto

5. Se modifica el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada **1000** SMLMV adicionales al requisito mínimo, se asignarán 30 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica adicional en SMLMV.

En todo caso el puntaje máximo asignado por experiencia específica adicional, será de 300 puntos.

1. Se modifica el Ítem 21.3.9. del Anexo 7 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, el cual quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
21.3.9	SWITCHES DE ACCESO DE 48 PUERTOS CON 4 PUERTOS DE FIBRA DE 10 GBPS PARA UTILIZAR COMO UPLINKS A LOS SWITCHES DE CORE PUERTOS 10/100/1000 LAYER 2 (DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TECNICA 21.3.9, PLANO DE VOZ Y DATOS) DE LA FAMILIA 8208 JUNIPER 2500	un	1		

6. Se publican en la página web de la Universidad los anexos Nos 1, 2, 3 y 4 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017.
7. Se publica en la página web de la Universidad el cuadro de estimación de los riesgos previsible del futuro contrato que hace parte del estudio previo de la presente Invitación Pública.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2017, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.


Doctora MONICA MARCELA URREGO-DAVID
 Jefe División de Contratación y Adquisiciones

